



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 101-2023-MDSA

San Antonio, 23 de Marzo de 2023.

VISTO:

El Informe N°110-2023GM/MDSA, de fecha 23 Marzo del 2023, de la Gerencia Municipal y el Informe N°139-2023-GPP/MDSA, de fecha 22 de marzo del 2023, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú vigente, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades dispone en su artículo 9°, Corresponde al Concejo Municipal, numeral 1 "aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo". Asimismo, el artículo 53° de la referida ley, establece que, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación.

Que, mediante la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, artículo 1° define el proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos el cual se realiza en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Que, la referida Ley establece en su artículo 8° Vinculación de la programación participativa con los planes de desarrollo concertado, que, los Gobiernos Regionales y Locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientados de inversión, asignación y ejecución de los recursos así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley Marco antes citada, el cual establece en el inciso f) "Equipo Técnico: Lo integran los profesionales y técnicos de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional; los funcionarios de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de los Gobiernos Locales; de la Oficina de Programación e Inversión en el Gobierno Regional y Gobierno Local, o quienes hagan sus veces, pudiendo estar integrado, además, por profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil. Es presidido por el Jefe del Área de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces, en el Gobierno Regional o Gobierno Local y tiene la responsabilidad de conducir el proceso del Presupuesto Participativo".



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el equipo técnico municipal para el proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el año fiscal 2024 del Distrito de San Antonio, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL

▪ Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Presidente
▪ Subgerente de Participación Vecinal	Secretario
▪ Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Técnico
▪ Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Sociales	Miembro
▪ Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social	Miembro
▪ Gerente de Administración Tributaria	Miembro
▪ Gerente de Seguridad Ciudadana	Miembro
▪ Subgerente de Programación Multianual de Inversiones	Miembro
▪ Subgerente de Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Salud	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR como funciones del equipo técnico municipal, apoyar en la organización y desarrollo; así como resolver los aspectos no previstos durante el proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el año fiscal 2024 del distrito de San Antonio y las demás que se establezcan en el Reglamento del Presupuesto Participativo 2024;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas brinde la atención prioritaria a los requerimientos materiales, logísticos y humanos que presente el equipo técnico municipal encargado del proceso de formulación del presupuesto participativo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE
JUAN EDGAR MALASQUEZ JARA
ALCALDE